



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 448 -2019-UNF/CO

Sullana, 02 de diciembre de 2019.

### VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2019-UNF/CO de fecha 07 de octubre de 2019; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de noviembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2019-UNF/CO de fecha 07 de octubre de 2019, se archivó el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra la docente M.Sc. CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 17 literal b del Reglamento de Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que en la resolución antes citada en la parte resolutive, tanto en el artículo primero como segundo se ha consignado erróneamente "Archivar el Proceso Administrativo Disciplinario", siendo lo correcto "**NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**";

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de noviembre de 2019, se adoptó por unanimidad los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2019-UNF/CO de fecha 07 de octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR** el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra la docente M.Sc. CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 17 literal b del Reglamento de Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.

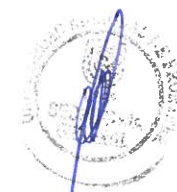
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVAR** el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el estudiante JUAN CARLOS VILLEGAS CURAY, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 17 literal b) del Reglamento de Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO APERTURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a la docente M.Sc. CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 17 literal a del Reglamento de Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO APERTURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al estudiante JUAN CARLOS VILLEGAS CURAY, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en atención a lo señalado en el artículo 17 literal a del Reglamento de Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que consentida o ejecutoriada sea la presente resolución, en consecuencia **ARCHIVASE** todo lo actuado en el modo y forma que señale la ley.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA


**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2019-UNF/CO de fecha 07 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal  
SECRETARIO GENERAL

